

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00170-00

Bogotá, D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digital 12), en razón a que no allegó el acuse de recibo de la comunicación. (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notifique el actor a la demandada para lo cual se conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 074 FECHA 09-MAYO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR